

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, la parte actora aportó documento idóneo donde consta la afiliación del demandado en calidad de asociado a la cooperativa demandante, lo que le permite acceder al beneficio previsto en el artículo 344 del C.S.T.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de abril de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar contra Jhon Jairo Galeano Vásquez, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2024-00094-00.

Teniendo en cuenta que la Cooperativa demandante aportó el documento idóneo donde consta la afiliación de Jhon Jairo Galeano Vásquez en calidad de asociado, de acuerdo al contenido del auto fechado 13 de febrero de 2024 que denegó el embargo del 50% de los dineros devengados o por devengar por el demandado, se accede al pedimento deprecado, pero en la proporción que el despacho considera legal.

En consecuencia, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 344 del C.S.T. se ordena el embargo del 30% de los dineros devengados o por devengar por el demandado como docente al servicio de la Institución Educativa El Roble.

Para el perfeccionamiento del embargo ofíciase al pagador de la Secretaría de Educación de Caldas, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ef214cc20cf47b7a8a581ab6711ff009027fa852c1c3e5c46dade2df41ca4d**

Documento generado en 03/04/2024 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>